

DENIEGA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON/ÑA, JOHN TONCIO MORALES, POR CONCURRIR CAUSAL DE EL ARTÍCULO 2°, LETRA F, DE LA LEY N° 19.628.

ORDINARIO N°580

LOTA, 24 de Abril de 2019

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley No 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; el Reglamento Municipalidad de Lota para la aplicación de la Ley 20.285

CONSIDERANDO:

1.-Que con fecha 14 de abril de 2018, se recibió la solicitud de información pública N° MU158T00001137; cuyo tenor literal es el siguiente: "**Estimados de vuestra parte necesito lo email de los funcionarios de vuestra Municipalidad que sera para poder enviar informacion de cursos ha realizar que se hacen en el Sector Publico.**"

2.-Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.-Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 2°, Letra f) de la Ley N° 19.628, Sobre Protección a la vida privada, se podrá denegar el acceso a la información, cuando se trate de " Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables".

5. Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre, la entrega de correos electrónicos de los funcionarios municipales. Que conforme al siguiente fundamento y razones se deberá denegar el acceso a la información:
Que se solicitan datos personales, que constituye información concerniente a una persona natural identificada, en los términos de la Ley N°19.628, artículo 2°, letra f.

Que el Consejo para la Transparencia ya se ha pronunciado y resuelto de solicitudes de información realizadas al amparo de la Ley de Transparencia, en que se requieren conocer datos personales, entre otros, los amparos Roles A10-09, A126-09, C211-11, C315-11 Y C1921-15.



RESUELVO:

I.-DENIÉGASE la entrega parcial de la siguiente información: "correos electrónicos de los concejales y de funcionarios municipales.", por concurrir a su respecto la causal de la Ley N°19.628. Artículo 2°. Letra f.

Respecto a nombres de los funcionarios, se encuentran publicados en www.lotatransparente.cl, personal y remuneraciones.

II.-NOTÍFQUESE la presente resolución a don, **John Toncio Morales**, a través de su correo electrónico: cosmeslos22@gmail.com

III.- INCORPÓRASE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFQUESE Y ARCHÍVESE

Sin otro particular, se despide atentamente a Ud.,



HEDSON DIAZ CRUCES

Por Orden del Sr. ALCALDE

Según Decreto Alcaldicio N°541 del 14-03-2018


HDC/EMR/emr.-

Distribución:

Sr. John Toncio Morales /Correo electrónico cosmeslos22@gmail.com

- Archivo Encargado SAI
- Oficina Partes

